

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de Marzo último.

(CONTINUACIÓN.)

Sesión del día 18.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Abierta discusión, y no habiendo quien hiciera uso de la palabra, se aprobó por unanimidad el proyecto de Reglamento porque se ha de regir la caja de Ahorros de Logroño, tan pronto como se obtenga la del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Asimismo se acordó dar gracias muy expresivas á todos los señores que han intervenido en tan importante asunto, y al Secretario del Municipio, D. Anselmo Torralbo por los trabajos que ha realizado

para el buen éxito del proyecto de que se trata.

D. Luis Moreno, en comunicación del día 7 del mes actual, demuestra su reconocimiento por las atentas frases consignadas en la comunicación que se le envió, á causa del servicio prestado con motivo de la tasación de los terrenos de don Enrique Gil de Avalle y D. Remigio Jimeno, que han de ocuparse en la construcción de un Hospital militar; renuncia los honorarios que le corresponden, y añade que desde luego, se ofrece para todos los casos en que el Ayuntamiento, representación del pueblo en que ha nacido, le crea necesario. La Corporación municipal, acordó hacer constar en el acta de este día, la satisfacción con que ha visto el generoso proceder del Sr. Moreno.

Leída una instancia del vigilante de consumos, Gervasio Campos é Infante rogando se le vuelva á reponer en el destino de que fué separado, se acordó por unanimidad no haber lugar á lo solicitado.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía rural, en la exposición de D. Baldomero Sáenz, se resolvió pase á la sección del Negociado, para el cumplimiento de lo que en el mismo se propone.

Se acordó que la comisión de Policía urbana con el Sr. Arquitecto municipal, fije la línea á que ha de sujetarse la construcción proyectada por D.ª María Santos Casas, de esta vecindad, próxima á la carretera de tercer orden de Logroño á Vitoria en el kilómetro 1.º hectómetro 1.º de la misma, para que después pueda realizar las obras previa licencia de la Autoridad competente.

Se ordenó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á diez y siete individuos vecinos de esta capital, y respecto de Juan Tole-

do Medina que pide el mismo beneficio, se determinó presente certificado del Ayuntamiento de Villamediana, en que se demuestre si posee ó nó bienes inmuebles para en su vista acordar lo que proceda.

De conformidad con el dictamen emitido por la comisión de Impuestos indirectos, se desestimó la pretensión del Sr. Alcalde pedáneo de Varea, relativa al restablecimiento del antiguo encabezado de consumos, pero teniendo en cuenta que en aquella jurisdicción existen dos colonias agrícolas exentas del tributo y que han desaparecido algunas casas de labor en el término denominado Igay, el Ayuntamiento dispuso reducir á 500 pesetas anuales el concierto administrativo, por el cual satisfacen hoy sus moradores 562 pesetas compensando así las bajas que han podido resultar al girar el reparto correspondiente, pero advirtiendo que este beneficio empezará á disfrutarlo Varea, desde el día 1.º de Julio próximo.

Después de tomar parte en el debate varios Sres. Concejales, se aprobó el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos recaído en la exposición de Andrés Blanco pidiendo se le reponga en el destino de suplente del ramo de consumos, acordando su destitución.

Presentada por el Sr. Arquitecto municipal, una relación de los predios urbanos denunciados, cuyos dueños no han cumplido las disposiciones adoptadas por el Municipio en el uso perfecto de sus atribuciones administrativas, se resolvió enviar á cada uno de ellos nuevo oficio, conminándoles con 25 pesetas de multa, si en el preciso é improrrogable término de quince días no dan comienzo á reparar los desperfectos de sus respectivas casas, ó á demoler las fachadas según proceda, con vista de los expedientes instrui-

dos al efecto, que obran en las dependencias municipales.

Se autorizó á D. Ventura López Ortíz, para revocar, pintar la fachada, recojer las aguas pluviales y rasgar la ventana del piso entresuelo de la casa núm. 106 de la calle del Mercado convirtiéndola en balcón volado, á condición precisa de recortar el alero del tejado que tiene un vuelo excesivo, dejándole como máximo, 45 centímetros de salida.

D. Román Maguregui, D. Miguel Martínez y otros vecinos de esta ciudad, en instancia del día de ayer, solicitan se establezca una cañería de conducción de aguas potables en toda la línea del camino llamado vuelta de San Antón, ó interior de la estación del ferrocarril, para el servicio de los predios urbanos edificados ya y que se edifiquen en aquella zona, colocando algunos caños de presión indispensables para acudir á la extinción de incendios y otras necesidades.

Hechas algunas pertinentes observaciones por el Sr. Pérez Quintana individuo de la comisión de abastecimiento de Aguas, creyendo que la instancia de referencia debía tenerse presente en tiempo oportuno cuando el Municipio tratara de prolongar las cañerías, pues de otro modo pudiera resultar esteril el estudio que actualmente se hiciera, se determinó que el Sr. Arquitecto, forme y remita el presupuesto de la obra según indicó el Sr. Ayala para acordar en su vista lo que definitivamente proceda.

Se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Enero último, determinando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del 24.

Presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde, D. Ildefonso San Millán.

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. San Millán, hizo presente que, la casa núm. 3 de la calle de Herrerías, en la cual el Ayuntamiento determinó se hicieran algunas reparaciones, conforme á lo propuesto por el señor Arquitecto municipal, no le pertenece, y si á menores de su familia, y que por lo tanto deseaba constara á la Corporación, cuanto acababa de decir.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Acto continuo, se dió cuenta del proyecto de una caseta para los guardas encargados de la custodia de la cañería conductora de aguas potables á esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la suma de 5763'77 pesetas.

Visto, se determinó pase el estudio facultativo, á informe de la comisión permanente de Hacienda, á fin de resolver después, en definitiva, lo que proceda.

Se acordó dirigir una carta al Excelentísimo Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, dándole á conocer la situación en que quedaría esta ciudad, si se retiraran de ella los regimientos que la guarnecen, después de los gastos realizados, y exponiendo además, cuantas consideraciones se juzguen precisas y conduzcan al fin que se propone el Municipio.

El Sr. Presidente del Ilustre Cabildo Colegial de esta ciudad, participa haber acordado que, la procesión del santo entierro, se verifique á la hora de las seis de la tarde del día 31 del corriente mes, el Ayuntamiento decidió por unanimidad, acudir á dicho acto religioso, como acostumbra en los días de las grandes solemnidades, y que al efecto, el Sr. Alcalde, adopte las medidas que estime oportunas, en armonía con lo hecho los años anteriores.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril próximo venidero, ascendente á la suma de 53076'43 pesetas, disponiendo vuelva á la sección del Negociado, para que obre en ella los efectos procedentes.

Se concedieron dos pensiones de 6'50 pesetas á D. Agapito Carlos y D. Fidel Martínez y Saenz, por término de un año á cada uno, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

De conformidad el Ayuntamiento con el informe emitido por la comisión permanente de Impuestos indirectos, resolvió conferir la efectividad en sus empleos á los dependientes Lorenzo Porres, Corachán, Isaác Navajas, Miguel Olave, Daniel Ortega y Feliciano Acreman, por haber demostrado suficiencia, durante el tiempo que vienen pres-

tando servicio en el resguardo de consumos. Estos funcionarios serán juramentados en forma legal, remitiendo copia del acta que se levante al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que obre en aquellas dependencias los efectos oportunos.

El Sr. Juez de primera instancia é Instrucción interesa se diga en cuanto se aprecian los daños causados en la báscula del fielato del puente de piedra, si la Corporación quiere mostrarse parte en la causa que se sigue, por atentado á unos dependientes del ramo de consumos y si renuncia ó nó á la indemnización civil, ó reparaciones del daño que en caso pueda corresponderle.

Visto, se dispuso tasar la báscula damnificada por peritos competentes y que se diga al Juzgado al remitir el documento de tasación que, aun cuando el Municipio no quiere mostrarse parte en la causa, no por eso renuncia á la indemnización y reparación del daño que pueda corresponderle.

El Sr. Inspector de Impuestos indirectos, ruega se nombre un fiel y dos suplentes, el primero para sustituir á D. Gabino Terrazas, fallecido el día anterior y los segundos, para que no sufra entorpecimiento alguno la Administración de Impuestos indirectos y recomienda á D. Diego Ballesteros, D. Braulio Balda y D. Andrés Sainz del Amo, por reunir las condiciones de la ley y actitud necesaria al efecto.

Enterado el Ayuntamiento nombró fiel en propiedad con el haber de 912'50 pesetas anuales, á D. Diego Ballesteros, y suplentes á don Braulio Balda y D. Andrés Sainz del Amo, expidiendo á su favor el título y credenciales que corresponden.

Dada lectura á un informe de la comisión permanente, relativo al surtido de aguas á los predios urbanos del Sr. Marqués del Romeral y D. Patricio Gómez, enclavados en la calle del Colegio.

El Sr. Sáez Villanueva manifestó, que como la obra de la alcantarilla de la calle del Colegio, se hizo apesar de haber dicho al Sr. Arquitecto uno de los propietarios á debido tiempo, que no podía estar conforme con que se privase de aguas el predio urbano de que es dueño en aquella vía, sin que el funcionario aludido diera parte á la Corporación del suceso para que esta hubiera resuelto el incidente, por lo tanto creía preciso se abriera una información para conocer si el Sr. Arquitecto era ó no responsable del pago de la indemnización que ha de hacerse á los interesados. Añadió S. S.^a que sin detrimento de la obra mencionada pudo desviarse algún tanto la alcantarilla, dejando libre el arca donde surgían las aguas que han perdido los propietarios é insistió en

que se abriera la información de referencia.

El Sr. Pérez Quintana, defendió el dictamen sosteniendo que la indemnización á los Sres. Marqués del Romeral y D. Patricio Gómez, ha de hacerla el Ayuntamiento por virtud de las providencias dictadas por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que no han sido apeladas y que respecto de lo demás reconocía el derecho en el Sr. Villanueva de proponer al Ayuntamiento lo que estimara oportuno; pero añadiendo que el Municipio es el obligado en primer término ha hacer la indemnización de daños y perjuicios por uno de los dos medios indicados en el informe de que se trataba.

Como el Sr. Sáez Villanueva insistió en su proposición, el Sr. Vidaurreta explicó el alcance de la misma, diciendo que en su concepto no se oponía el Sr. Sáez Villanueva á la aprobación del dictamen queriendo únicamente se depuraran los hechos para saber si había ó no que exigir responsabilidad al Sr. Arquitecto del Municipio y por lo tanto continuó diciendo el Sr. Vidaurreta debía preguntar el Ayuntamiento á los dueños de los predios urbanos de la calle del Colegio Sres. Marqués del Romeral y Gómez, en cuanto aprecian los perjuicios sufridos en metálico y en agua, porque de este modo se adoptará con verdadero conocimiento de causa uno de los dos medios propuestos por la comisión

El Sr. Ayala defendió el proceder del Sr. Arquitecto, creyendo firmemente que dicho funcionario hizo cuanto pudo y era posible hacer al construir la alcantarilla para no causar perjuicios á tercero, y dijo que en su concepto no procedía abrir la información pretendida por el Sr. Sáez Villanueva.

Discutido suficientemente el asunto, se aprobó el dictamen con la adición indicada por el Sr. Vidaurreta por unanimidad preguntando el Sr. Presidente si se abría la información propuesta por el Sr. Villanueva.

Verificada votación en que tomaron parte once Sres. Concejales, resultó aprobado lo propuesto por el Sr. Villanueva, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Pérez Quintana.
Brieba.
Jiménez.
Domínguez.
Vidaurreta.
Sáez Villanueva.
Piquer.
Farias.
Presidente.

Señores que dijeron nó.

Ayala.
Larrea.

Acto continuo se determinó que la información de referencia, tenga lugar con presencia de los señores que componen la comisión de Gobierno.

Se autorizó á D. Manuel Ayala, representante de D. Eleuterio Ruiz, para reedificar la fachada de la casa núm. 3 de la travesía de Palacio, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que hoy se aprueba á la línea que marque la comisión respectiva y á las demás disposiciones de Policía urbana establecidas en esta capital.

El Sr. Pérez Quintana hizo presente, que con objeto de que no se produzcan en esta capital incendios que pudieran traer consecuencias deplorables y desgracias personales, siempre de imposible reparación, debía ordenarse sin pérdida de tiempo al Sr. Inspector de Policía urbana, practicara un escrupuloso reconocimiento, sin contemplación alguna, las infracciones que resulten á lo dispuesto en los artículos del título 4.º sección 5.ª de las Ordenanzas municipales aprobadas en 22 de Marzo de 1877, para el régimen administrativo de esta localidad. Así se acordó.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobaron los extractos de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Febrero último, determinando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 15 de Abril de 1893.—El Secretario accidental, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, Ildefonso San Millán.

Sesión ordinaria del 15 de Abril de 1893.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Ildefonso San Millán.—P. A. de S. E., Gregorio España, Secretario accidental.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á canjear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 90)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Bernardo Aransay	2926	Santo Domingo	20	25	13
" Fermín Riaño	2930	Sajazarra	20	25	13
" Nicolás Fernández	2932	Tricio	19 y 20	25	13
" Esteban González	2934	Calahorra	16, 18, 19 y 20	37	50
" Santos Turia	2935	Pedroso	20	20	"
" Eugenio Pérez	2936	id.	17 y 20	20	25
" Matías Domínguez	2937	id.	20	12	63
" Braulio Pérez	2938	id.	20	11	25
" Froilán Alesón	2939	id.	20	3	75
" Antonio Ibáñez	2940	Tricio	19 y 20	37	63
" Manuel Salinas	2942	Sajazarra	20	13	38
" Pablo Zarate	2943	id.	20	25	"
" Julián López	2944	Leiba	20	25	"
El mismo	2945	id.	20	29	38
El mismo	2946	id.	20	25	75
" Julián García	2947	Castañares	20	376	50
" Benigno Huerta	2948	id.	20	33	25
El mismo	2949	id.	20	30	"
El mismo	2950	id.	20	188	75
El mismo	2951	id.	20	38	88
" Ruperto Riaño	2952	id.	20	25	13
El mismo	2953	id.	20	50	13
El mismo	2954	id.	20	8	"
El mismo	2955	id.	20	38	88
El mismo	2956	id.	20	50	25
El mismo	2957	id.	20	40	13
" Lucio Gómez	2969	id.	20	57	88
" Ruperto Riaño	2970	id.	20	125	"
El mismo	2971	id.	20	15	13
El mismo	2972	id.	20	7	88
El mismo	2973	id.	20	1	63
El mismo	2974	id.	20	313	25
El mismo	2975	id.	20	69	63
El mismo	2976	id.	20	62	75
El mismo	2977	id.	20	18	13
" Francisco Borja Gutiérrez	2978	Nájera	20	67	63
" Ignacio Moneo	2979	Santo Domingo	20	50	75
" Andrés Lafuente	2982	id.	20	5	"
El mismo	2983	id.	20	41	38
El mismo	2984	id.	20	11	25
" José María Hidalgo	2986	id.	16 y 20	28	13
" Esteban Pérez	2990	id.	19 y 20	70	13
El mismo	2991	id.	20	21	63
El mismo	2992	id.	20	68	88
El mismo	2993	id.	20	12	63
El mismo	2994	id.	19 y 20	50	13
El mismo	3000	id.	16 al 20	25	13
El mismo	3005	id.	20	56	38
El mismo	3008	id.	20	24	38
El mismo	3012	id.	19 y 20	25	13
" Manuel María Marín	3013	id.	16 al 20	87	50
" Felipe Zuazo	3014	id.	20	75	13
" Faustino Hernández	3015	Pedroso	20	10	25
El mismo	3016	id.	20	25	13
" Santiago Hernández	3018	id.	20	37	75
" Pedro Villarreal	3019	id.	20	26	88
" Lucio Velasco	3020	id.	20	20	"
El mismo	3021	id.	20	30	"
" Eladio Sojo	3022	Nájera	20	23	50
" Antero Prior	3024	Santo Domingo	16	38	25
" Julián Jiménez	3027	Tricio	19 y 20	12	13
El mismo	3028	id.	19 y 20	23	88
" Bernardino Uzuriaga	3029	Calahorra	20	43	63
El mismo	3030	Nájera	20	14	75
El mismo	3031	Huércanos	18 al 20	14	13
El mismo	3032	id.	18 y 20	25	75
El mismo	3033	id.	18 y 20	4	75
" Nicanor Bartolomé	3034	Calahorra	18 y 20	36	38
El mismo	3035	Huércanos	20	7	75
" Julián Bartolomé	3046	Castañares	20	10	13
" Sutorio Barrón	3047	id.	20	2	50
" Antero Prior	3054	Santo Domingo	19 y 20	12	63

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Don Antero Prior	3055	Santo Domingo	20	18 88
" Alejandro Marín	3064	Laguna	20	126 50
" Julián Jiménez	3065	Tricio	19 y 20	75 "
" Atanasio Villaverde	3071	Pedroso	20	10 50
" Fernando López	3077	Leiba	19 y 20	17 50
El mismo	3978	id.	20	75 "
El mismo	3079	id.	20	26 38
" Luis Sáez	3081	Santo Domingo	20	16 25
" Domingo Marín	3085	id.	20	251 50
" Hilario Riaño	3088	id.	14	9 25
" Casimiro del Solar	3097	id.	20	15 13
El mismo	3099	id.	20	15 "
El mismo	3102	id.	20	6 50
El mismo	3103	id.	20	7 50
El mismo	3106	id.	20	52 63
El mismo	3107	id.	20	2 63
El mismo	3108	id.	19 y 20	18 75
" José Gregorio Marrón	3109	Arenzana de Arriba	20	27 50
El mismo	3110	id.	20	26 25
El mismo	3111	Huércanos	20	10 "
El mismo	3112	Arenzana de Arriba	20	18 75
" Bruno Carcía	3113	Ezcaray	20	6 25
El mismo	3114	id.	20	12 50
El mismo	3115	id.	20	25 "
El mismo	3116	id.	20	17 50
El mismo	3117	id.	20	1 50
El mismo	3118	id.	20	13 50
" Pedro Benito	3120	Leiba	20	51 50
" Manuel Rioja	3130	Santo Domingo	20	7 38
El mismo	3132	id.	19	276 63
" Hilario Riaño	3138	id.	14	20 25
" Antonio Lacalle	3145	Nájera	20	24 "
El mismo	3146	id.	20	18 75
" Agustín Arenas	3153	Villalobar	20	17 38
" Narciso Monforte	3155	Treguajantes	20	137 63
" Manuel Marín	3157	Alesanco	20	19 25
" Elías Hernando	3158	id.	20	11 25
" Manuel María Marín	3162	Villalobar	20	7 13
" Manuel Rioja	3169	Santo Domingo	20	76 38
" Mateo Anguiano	3179	Rincón de Soto	19 y 20	2 25
" Juan García Martínez	3244	Huércanos	20	12 50
El mismo	3245	id.	20	6 25
" Pedro A. Herrero	3246	Arnedo	16 al 20	28 13
" Alejo Arnedo	3247	Calahorra	18 y 20	287 75
" Benito Ruiz	3284	Herramélluri	20	15 "
El mismo	3285	id.	20	22 50
El mismo	3286	id.	20	3 50
" Melitón Arenas	3287	Santo Domingo	20	10 13
" Gaspar Gómez	3288	id.	20	13 75
El mismo	3289	Castañares	20	18 75
El mismo	3290	id.	20	4 38
El mismo	3291	id.	20	3 50
El mismo	3292	id.	20	37 50
El mismo	3293	id.	20	31 25
El mismo	3294	id.	20	8 75
El mismo	3295	id.	20	3 88
El mismo	3296	id.	20	6 25
El mismo	3297	id.	20	9 38
" Tomás Bañares	3298	Alesanco	20	13 25
El mismo	3299	id.	20	62 88
" Julián de Cura	3300	Tricio	19 y 20	21 13
El mismo	3301	id.	19 y 20	11 25
El mismo	3302	id.	20	32 50
El mismo	3303	id.	20	23 75
El mismo	3304	id.	20	33 75
" Alejandro Prior	3307	Santo Domingo	20	56 63
" Juan de Mateo	3308	Ezcaray	20	37 50
" Niceto García	3315	Leiba	20	10 25
El mismo	3316	id.	20	12 75
" Juan Pedro Bañares	3317	Ochánduri	20	18 13
El mismo	3318	id.	20	5 50
" José Azofra	3319	Santo Domingo	20	25 25
" Luciano Marín	3322	Alesanco	20	7 50
El mismo	3323	id.	20	37 50
" Jacinto Pinedo	3324	Fonzaleche	19	38 63
" Millán Martínez	3325	Foncea	19 y 20	23 88
El mismo	3326	id.	19 y 20	9 "
" Benigno Angulo	3330	id.	20	31 38
" Bernabé Barruso	3339	Villalobar	20	50 "
" Angel Marín	3344	Santo Domingo	19 y 20	62 63
" Francisco Guillermo García	3348	Tricio	16, 18, 19 y 20	50 "
" Angel Marín	3351	Santo Domingo	20	6 38
El mismo	3355	id.	20	37 75
El mismo	3362	id.	20	376 38
El mismo	3365	id.	20	125 "
" Hilario Riaño	3370	id.	19 y 20	18 13
" Pablo Gonzalo	3372	Ezcaray	20	20 25
" Arturo Neyla	3373	Zorraquín	20	6 25
" Ignacio Barrenengoa	3380	Quel	19 y 20	57 50
" Santiago Lopez	3381	Arenzana de Abajo	20	7 88

(Se continuará)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Licenciado Don Daniel Mata Ordeig, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño,

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada contra Marcelo Santa María, por el delito de homicidio, que ha de verse ante el Tribunal del Jurado en esta capital durante el segundo cuatrimestre de este año, se ha señalado el día 15 de Mayo; y celebrado el correspondiente sorteo, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

NOMBRES	VECINDAD
<i>Cabezas de familia</i>	
1 Don Juan Martínez Amezaga	Santo Domingo
2 " Primitivo Cámara Agüero	Grañón
3 " Desiderio Fernández Palau	Bañares
4 " Manuel Ibáñez Mendi	Santo Domingo
5 " Mateo Aceña Ruiz	íd.
6 " Valentín Metola Gil	íd.
7 " José Rodero García	Ezcaray
8 " Emeterio Bravo Martínez	Hervías
9 " Antonio Chavarri Gurriondo	Leiva
10 " Cecilio Abad Peña	Pazuengos
11 " Agapito Rubio Valgañón	Santurdejo
12 " Canuto Azcorbe Pancorbo	Santo Domingo
13 " Juan Mateo Gonzalo Villarta	Villarta
14 " José Azofra Pisón	Santurde
15 " Rufino Gordo Alonso	Tormantos
16 " Pedro Sáenz Sáenz	Ezcaray
17 " Prudencio Blanco Cantabrana	Bañares
18 " Clemente Najera García	íd.
19 " Sebastián García Ranedo	Herramélluri
20 " Rufino Ranedo Díez	íd.
<i>Capacidades</i>	
1 Don Eusebio Villaverde Bartolomé	Hervías
2 " Víctor Blanco Llanos	Bañares
3 " Santos Blanco Salazar	Herramélluri
4 " Formerio Solares Zortuzar	Cirueña
5 " Bonifacio Armas Capellán	Santurdejo
6 " Fabián González Crespo	Zorraquín
7 " Cecilio Larrea Lacalle	Santo Domingo
8 " Fortunato Tejada Pérez	íd.
9 " Fermín García Merino	Villalobar
10 " Venancio Peña Valle	Pazuengos
11 " Ignacio Pérez Soto	Corporales
12 " Bonifacio Pérez Latorre	Bañares
13 " Francisco Manero García	Tormantos
14 " Lucas Capellán	Santurde
15 " Celestino Alonso González	Grañón
16 " Dámaso Labarga Gil	Santo Domingo
SUPERNUMERARIOS	
<i>Cabezas de familia</i>	
1 Don Luciano Angulo Ruiz	Logroño
2 " Perfecto Conde González	íd.
3 " José Gallo Tobalina	íd.
4 " Pedro Vallejo Segura	íd.
<i>Capacidades</i>	
1 Don Luis Barrón Sáenz	Logroño
2 " Segundo Mendiondo Salcedo	íd.

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su inserción en el mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, expido la presente certificación, visada por el Sr. Presidente de esta Audiencia, en Logroño á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Licdo. Daniel Mata.—V.º B.º, el Presidente, F. de Pras,

Sección judicial.

Don Pedro Árias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley del Jurado, el día trece del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana y en la sala de audiencias, se procederá á la designación por sorteo de los individuos que han de componer la Junta de partido.

Y se anuncia al público á los efectos de indicada ley.

Dado en Logroño á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Pablo Apellániz.

Don Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el miércoles diez de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en subasta pública de las fincas embargadas como pertenecientes á D. Romualdo Oruña, vecino de Rubayo, en el procedimiento de apremio que contra él sigue el Procurador D. Victor Oñate sobre exacción de mil doscientas cincuenta pesetas y diez céntimos que le adeuda, por derechos devengados y gastos suplidos en representación del D. Romualdo en varios asuntos tramitados en este Juzgado, cuyas fincas, que radican en jurisdicción de Abalos y las condiciones del remate, son á saber:

Pts. Cts.

1.ª Una heredad viña, situada en el término de Gallo-canta; de dos y medio obreros y ocho celemines de tierra, la que linda por N. Lorenzo Ruiz, S. D. José del Río Barrón, E. y O. senda; tasada en. 150 "

2.ª Un terreno inculto en las Mugas, de cuarenta y dos áreas cincuenta centiáreas, igual á dos fanegas y setenta y siete varas cuadradas, la que linda por N. José del Río, S. Juan Ruiz, E. dicho Sr. del Río y O. José Fernández Martínez; tasado en. 30 "

3.ª Otro erio en Majadonde, de veintiseis áreas veinte centiáreas, igual á una fanega, dos celemines y doscientas cuarenta y seis varas cuadradas, la que linda por N. Domingo Hornillos, S. y O. Cayetano Martínez y E. herederos de Lorenzo Montoya; tasado en. 12 50

4.ª Otro erio en el término de la Hoya, de cuarenta y dos áreas treinta y seis centiáreas, igual á dos fanegas y cincuenta y siete varas cuadradas, la que linda por N. tierra inculta, S. José García, O. Lope Mentente y E. Pedro Ruiz; tasado en. 20 "

5.ª Una tierra en Fuente Oquiriso, de cuarenta y una áreas y treinta centiáreas, igual á una fanega, once celemines y ciento cincuenta y cinco varas cuadradas, la que linda por N. Juana Calle, S. Paulino Eguíluz, E. tierra inculta y O. Andrés Martínez; tasada en. 40 "

6.ª Una viña sita en el término de S. Prudencio, de treinta áreas y cuarenta y seis centiáreas, igual á cinco obreros y ciento sesenta y tres cepas; linda por N. Juan de Mata López, S. Pedro Puelles, E. Sotero Graolis y O. camino del término; tasada en. 262 50

7.ª Un terreno inculto en el término de las Huertas, de tres áreas y treinta y tres centiáreas, igual á un celemin y doscientas veintiséis varas, con diez chopos; linda por N. Manuel Ruiz Ochoa, S. Cayetano Martínez, E. tierra inculta y O. río; tasada en. 38 "

8.ª Una viña de once obreros, sita en el término de Remolacha ó Valdejera, equivalente á sesenta y una áreas y sesenta y dos centiáreas; linda N. herederos de Ecequiel Jiménez, S. herederos de Lope Mentente, E. senda y O. D. Ventura López; tasada en. 513 33

9.ª Una casa con un lago, de cabida de seiscientos cántaras próximamente, radicante en la calle de la Plaza, señalada con el núm. 20, la cual ocupa una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, y linda por frente dicha plaza, espalda Tomás Díez, derecha Proceso Ruiz é izquierda Valentín Fernández; tasada en. 1300 "

Condiciones.

1.ª La subasta se celebrará en la forma ordinaria ó por pujas á la llana, admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á cada finca, ó sea de su tasación.

2.ª Para optar á la subasta se necesita depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto, ó en el acto en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al diez por ciento de la suma que sirva de tipo, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna.

Advertencias.

No existen títulos de pertenencia de las fincas, pero en los autos

obran datos bastantes para el otorgamiento de las escrituras de compra-venta, los que podrán consultar los licitadores sin derecho á exigir otros.

Quien quisiera interesarse en la subasta acuda en dicho día y hora al local de este Juzgado, donde se admitirán las proposiciones que se hagan con sujeción á las condiciones, rematándose en el que haga la más ventajosa.

Dado en Haro á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Benigno M. y Martín.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos referidos á los que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente testimonio que firmo en Haro á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

12.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE LOGROÑO.

Don José Senra Sanjurjo, Segundo Teniente de la primera compañía, de la Comandancia de Logroño, y Juez instructor nombrado al efecto para la formación de un expediente,

Hago saber: Que necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 8 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la plaza de la Fuente núm. 1, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Fuenmayor 14 de Abril de 1893.—José Senra y Sanjurjo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Santiago Sáenz López Ibarra, Alcalde presidente interino del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el día 13 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará en la sala consistorial de esta villa, la subasta de los derechos de consumos, sal, aguardientes y licores de esta localidad para el próximo año económico de 1893 á 1894, conforme al reglamento de 21 de Junio de 1889 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será el de 13.149 pesetas 76 céntimos, importe de los de-

rechos, recargos y 3 por 100 sobre la parte correspondiente al Tesoro.

El remate se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación, y el rematante deberá presentar fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte del precio por que se le adjudique el remate, y constituirá en cualquiera de las formas que previene el art. 50 del reglamento, el depósito de 2 por 100 del tipo de tasación.

Torreilla de Cameros 22 de Abril de 1893.—Santiago Sáenz López.

D. Marcelino Jiménez Garrido, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893-94, los contribuyentes que en este término municipal hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañando los documentos que justifiquen su adquisición.

Villarroya 20 de Abril de 1893.—Marcelino Jiménez.

D. Francisco Llorente García de Viñuesa, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el padrón de industrial, formado de conformidad al Real decreto de 23 de Febrero último, correspondiente á esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, por término de 8 días, á los fines del artículo 7.º del citado Real decreto.

Lo que se anuncia por el presente periódico oficial para la debida publicidad y demás efectos.

Rincón de Soto 22 de Abril de 1893.—Francisco Llorente.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de Ventas blancas, barrio de Lagunilla.

El que desee desempeñar dicha plaza, puede pasar á tratar con los vecinos de esta localidad.

Ventas blancas 20 de Abril de 1893.—El Alcalde pedáneo, Antonio Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Á LOS GANADEROS

Se arriendan los abundantes pastos de la corraliza de la Rad de Varea, propiedad del Sr. Lasuen.

A tratar con D. Rafael Arias en Logroño, calle del Mercado, número 2, piso 3.º

13-20

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93.

3.º TRIMESTRE.

CUENTA del 3.º trimestre del año económico de 1892-93 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	37881	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	152836	29
<i>Cargo</i>	190717	36
Data por pagos verificados en igual trimestre.	156909	97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	33807	39

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	2419	30	1184	76	3604	06
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	43451	03	2168	24	64519	27
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	94	05	"	"	94	05
6.º Corrección pública.	3331	61	1977	11	5308	72
7.º Extraordinarios.	2181	14	1814	87	3996	01
8.º Resultas.	44476	04	144	64	44620	68
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	192417	22	125734	34	318151	56
10.º Reintegros.	1273	21	912	33	2185	54
Ampliación.	58507	57	"	"	58507	57
<i>Total de ingresos.</i>	348151	17	152836	29	500987	46
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	47449	47	17283	09	64732	56
2.º Policía de seguridad.	12206	22	4097	60	16303	82
3.º Policía urbana y rural.	31412	97	18868	32	50281	29
4.º Instrucción pública.	13964	02	6559	75	20523	77
5.º Beneficencia.	5517	99	3154	66	8672	65
6.º Obras públicas.	8441	63	6769	42	15211	05
7.º Corrección pública.	4518	35	2560	57	7078	92
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	104845	54	92205	59	197051	13
10.º Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos.	1700	99	2268	87	3969	86
12.º Resultas.	"	"	2229	77	2229	77
Varios.	1273	21	912	33	2185	54
Ampliación.	78939	71	"	"	78939	71
<i>Total de pagos.</i>	319270	10	156909	97	467180	07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 3 de Abril de 1893.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 4 de Abril de 1893.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, el Alcalde, Marqués de San Nicolás.